

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCIII

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 29 de enero de 2021

Núm. Ext. 042

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

DECRETO NÚMERO 830 QUE DEROGA LA FRACCIÓN I, APARTADO B, DEL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO FINANCIERO Y ADICIONA UN APARTADO E, AL ARTÍCULO 16 Y DEROGA LOS INCISOS A) Y B) DE LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 19 DEL CÓDIGO DE DERECHOS AMBOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0004

ACUERDO QUE DA A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

folio 0089

ACUERDO QUE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

folio 0090

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO IV

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.—Oficina del Gobernador.

Xalapa – Enríquez, Diciembre 22 de 2020
Oficio número 243/2020

Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 830

**QUE DEROGA LA FRACCIÓN I, APARTADO B, DEL ARTÍCULO 153
DEL CÓDIGO FINANCIERO Y ADICIONA UN APARTADO E,
AL ARTÍCULO 16 Y DEROGA LOS INCISOS A) Y B) DE LA
FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 19 DEL CÓDIGO DE DERECHOS
AMBOS PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga la fracción I, apartado B, del artículo 153 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 153. ...

A. ...

B. ...

I. Derogada.

II. a VI. ...

...

...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un apartado E, al artículo 16 correspondiente a la Secretaría de Finanzas y Planeación; y, se derogan los incisos a) y b) de la fracción IV, del artículo 19, correspondiente a la Secretaría de Medio Ambiente, del Código de Derechos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 16. ...

A. a D. ...

E. Por servicios prestados en materia de expedición de certificados holográficos, con motivo de verificación vehicular obligatoria:

I. Por pago de servicios de verificación vehicular estática en Centro de Verificación y Verificentro con expedición de certificado holográfico:

a) Verificación de vehículos con motor a gasolina, gas licuado de petróleo o gas natural, o expedición de constancia técnica de verificación (rechazo): **4.2035 UMA**b) Por verificación a vehículos con motor a diésel; o expedición de constancia técnica de verificación (rechazo): **4.2035 UMA**

II. Por pago de servicios de verificación vehicular dinámica en el Verificentro autorizado:

a) Constancia de Verificación con expedición de holograma tipo dinámico estatal "DE": **4.2035 UMA**b) Constancia de verificación con expedición de holograma tipo "O": **4.2035 UMA**

c) Expedición de constancia de verificación vehicular por extravío de certificado (expedida por la

Secretaría): **1.0603 UMA**

En los supuestos establecidos en el apartado E, no se causará el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Cuando se entregue el documento donde se establezca que el vehículo fue rechazado por los altos niveles de contaminación, el contribuyente podrá realizar las reparaciones mecánicas necesarias y los cambios en el coche para poder verificar nuevamente, la cual será gratuita si se realiza en el mismo Centro de Verificación o Verificentro y dentro del periodo determinado de acuerdo al engomado del vehículo.

Artículo 19....

I. a III....

IV. ...

a) Derogada.

b) Derogada.

c) a e) ...

V. a X. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se faculta a la Secretaría de Finanzas y Planeación para emitir las reglas, criterios y lineamientos para la operación, transferencia, administración y entrega de los Hogramas a los Centros de Verificación Vehicular y Verificentros.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas del marco jurídico estatal que se opongan al presente Decreto.

CUARTO. Se instruye a los titulares de la Secretaría de Finanzas y Planeación y Secretaría de Medio Ambiente para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, den cumplimiento al

presente Decreto. La Secretaría de Medio Ambiente deberá incluir las presentes modificaciones en el Programa de Verificación Vehicular Obligatorio.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ADRIANA PAOLA LINARES CAPITANACHI
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

JORGE MORENO SALINAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/000827 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

A t e n t a m e n t e

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador del Estado
Rúbrica

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 49 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales también conocidas como Ramo 33 son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, de la Ciudad de México y en su caso, de los municipios conformada por ocho fondos, entre los cuales se encuentra el **“Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”** en adelante FORTAMUNDF;
- II. Que acorde con los artículos 36 y 38 primer párrafo de la Ley precitada, el FORTAMUNDF lo determina en forma anual el Congreso de la Unión a través del Presupuesto de Egresos de la Federación para ser entregado mensualmente a los Municipios a través de los respectivos gobiernos estatales de manera ágil y directa en proporción al número de habitantes con que cuenta cada Entidad Federativa, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- III. Que en consonancia con los artículos 36 último párrafo y 38 tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las Entidades Federativas a su vez distribuirán los recursos que correspondan a sus Municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los Municipios y deberán publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que les corresponda, así como el calendario de ministraciones; información que debe ser publicada por cada Entidad Federativa a más tardar el 31 de enero de cada año, manifestando que la fórmula es la siguiente:

$$\text{Monto por Municipio} = \left(\frac{\text{Número de habitantes del Municipio}}{\text{Total de habitantes del Estado}} \right) \times \text{Monto del FORTAMUNDF del Estado}$$

- IV. Que en atención al artículo 38 primer párrafo in fine, para este cálculo se utilizó la información del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en su página web, que puede ser consultada en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/#Tabulados>

- V. Que los artículos 3 fracción XVIII y 7, así como sus Anexos 1 Apartado C y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, establecen las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios entre los cuales se encuentra el FORTAMUNDF, y
- VI. Que en concordancia con el artículo 44 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2020 el **“Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”** que, en su Capítulo II denominado “De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, establece la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de Aportaciones Federales y en su Anexo 26 la cantidad que corresponde al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respecto del FORTAMUNDF para ser distribuidos entre sus Municipios.

Por lo que con fundamento en el precepto mencionado y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

PRIMERO. El total de recursos que conforman el FORTAMUNDF para el ejercicio fiscal de 2021, asciende a la cantidad de \$5,534,622,449.00 (Cinco mil, quinientos treinta y cuatro millones, seiscientos veintidós mil, cuatrocientos cuarenta y nueve pesos, 00/100 M.N.).

SEGUNDO. La distribución de los recursos del FORTAMUNDF, es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
1	ACAJETE	9,701	6,659,330
2	ACATLÁN	3,441	2,362,102
3	ACAYUCAN	80,815	55,476,109
4	ACTOPAN	41,742	28,654,133
5	ACULA	5,253	3,605,964
6	ACULTZINGO	23,100	15,857,181
7	CAMARÓN DE TEJEDA	6,538	4,488,063
8	ALPATLÁHUAC	10,338	7,096,604
9	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	28,184	19,347,134
10	ALTOTONGA	64,234	44,093,948
11	ALVARADO	57,035	39,152,136
12	AMATITLÁN	7,866	5,399,679
13	NARANJOS AMATLÁN	26,843	18,426,594
14	AMATLÁN DE LOS REYES	46,955	32,232,639

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
15	ANGEL R. CABADA	33,839	23,229,055
16	LA ANTIGUA	28,682	19,688,990
17	APAZAPAN	4,709	3,232,531
18	AQUILA	1,978	1,357,814
19	ASTACINGA	6,909	4,742,739
20	ATLAHUILCO	11,577	7,947,125
21	ATOYAC	23,461	16,104,993
22	ATZACAN	22,651	15,548,962
23	ATZALAN	49,180	33,760,008
24	TLALTETELA	16,485	11,316,261
25	AYAHUALULCO	27,217	18,683,329
26	BANDERILLA	25,993	17,843,105
27	BENITO JUÁREZ	16,120	11,065,704
28	BOCA DEL RÍO	144,550	99,227,514
29	CALCAHUALCO	13,701	9,405,162
30	CAMERINO Z. MENDOZA	41,835	28,717,973
31	CARRILLO PUERTO	18,888	12,965,820
32	CATEMACO	49,451	33,946,038
33	CAZONES DE HERRERA	24,421	16,763,993
34	CERRO AZUL	25,011	17,169,003
35	CITLALTÉPETL	11,165	7,664,304
36	COACOATZINTLA	11,018	7,563,395
37	COAHUILÁN	8,176	5,612,481
38	COATEPEC	93,911	64,465,964
39	COATZACOALCOS	310,698	213,281,151
40	COATZINTLA	55,016	37,766,177
41	COETZALA	2,355	1,616,609
42	COLIPA	5,743	3,942,329
43	COMAPA	19,876	13,644,041
44	CÓRDOBA	204,721	140,532,383
45	COSAMALOAPAN DE CARPIO	54,737	37,574,656
46	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	16,167	11,097,968
47	COSCOMATEPEC	59,471	40,824,348
48	COSOLEACAQUE	130,903	89,859,421
49	COTAXTLA	22,050	15,136,400
50	COXQUIHUI	16,333	11,211,920
51	COYUTLA	23,096	15,854,436
52	CUICHAPA	11,869	8,147,571
53	CUITLÁHUAC	28,075	19,272,310
54	CHACALTIANGUIS	11,461	7,867,496
55	CHALMA	13,527	9,285,718
56	CHICONAMEL	6,610	4,537,488
57	CHICONQUIACO	13,881	9,528,724
58	CHICONTEPEC	53,858	36,971,259

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
59	CHINAMECA	22,638	15,540,038
60	CHINAMPA DE GOROSTIZA	16,283	11,177,597
61	LAS CHOAPAS	81,080	55,658,021
62	CHOCAMÁN	20,839	14,305,100
63	CHONTLA	13,359	9,170,393
64	CHUMATLÁN	4,008	2,751,324
65	EMILIANO ZAPATA	85,489	58,684,614
66	ESPINAL	26,830	18,417,670
67	FILOMENO MATA	19,179	13,165,579
68	FORTÍN	66,372	45,561,595
69	GUTIÉRREZ ZAMORA	24,085	16,533,343
70	HIDALGOTITLÁN	18,275	12,545,021
71	HUATUSCO	59,920	41,132,568
72	HUAYACOCOTLA	21,796	14,962,040
73	HUEYAPAN DE OCAMPO	41,670	28,604,708
74	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	7,293	5,006,339
75	IGNACIO DE LA LLAVE	16,525	11,343,720
76	ILAMATLÁN	13,377	9,182,750
77	ISLA	42,807	29,385,211
78	IXCATEPEC	12,379	8,497,664
79	IXHUACÁN DE LOS REYES	11,387	7,816,698
80	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	23,132	15,879,148
81	IXHUATLANCILLO	27,295	18,736,873
82	IXHUATLÁN DEL SURESTE	15,831	10,867,318
83	IXHUATLÁN DE MADERO	50,836	34,896,783
84	IXMATLAHUACAN	5,574	3,826,317
85	IXTACZOQUITLÁN	74,004	50,800,643
86	JALACINGO	46,794	32,122,119
87	XALAPA	488,531	335,356,049
88	JALCOMULCO	5,054	3,469,359
89	JÁLTIPAN	38,669	26,544,647
90	JAMAPA	11,132	7,641,651
91	JESÚS CARRANZA	28,524	19,580,530
92	XICO	39,623	27,199,528
93	JILOTEPEC	16,585	11,384,907
94	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	38,367	26,337,337
95	JUCHIQUE DE FERRER	15,059	10,337,372
96	LANDERO Y COSS	1,543	1,059,205
97	LERDO DE TEJADA	19,123	13,127,138
98	MAGDALENA	3,299	2,264,625
99	MALTRATA	18,327	12,580,717
100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	23,918	16,418,704
101	MARIANO ESCOBEDO	38,670	26,545,334
102	MARTÍNEZ DE LA TORRE	108,842	74,715,470

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
103	MECATLÁN	12,799	8,785,977
104	MECAYAPAN	17,134	11,761,773
105	MEDELLÍN	95,202	65,352,181
106	MIAHUATLÁN	4,841	3,323,144
107	LAS MINAS	2,934	2,014,068
108	MINATITLÁN	144,776	99,382,654
109	MISANTLA	65,761	45,142,169
110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	12,125	8,323,304
111	MOLOACÁN	16,493	11,321,753
112	NAOLINCO	22,835	15,675,270
113	NARANJAL	4,614	3,167,318
114	NAUTLA	10,130	6,953,820
115	NOGALES	37,314	25,614,497
116	OLUTA	17,027	11,688,322
117	OMEALCA	23,773	16,319,168
118	ORIZABA	123,182	84,559,278
119	OTATITLÁN	5,651	3,879,175
120	OTEAPAN	10,343	7,100,036
121	OZULUAMA DE MASCAREÑAS	22,756	15,621,040
122	PAJAPAN	18,051	12,391,255
123	PÁNUCO	96,185	66,026,970
124	PAPANTLA	159,910	109,771,511
125	PASO DEL MACHO	31,894	21,893,894
126	PASO DE OVEJAS	33,442	22,956,531
127	LA PERLA	28,258	19,397,932
128	PEROTE	77,432	53,153,822
129	PLATÓN SÁNCHEZ	18,053	12,392,628
130	PLAYA VICENTE	39,327	26,996,337
131	POZA RICA DE HIDALGO	189,457	130,054,287
132	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	20,300	13,935,099
133	PUEBLO VIEJO	57,909	39,752,101
134	PUENTE NACIONAL	23,544	16,161,969
135	RAFAEL DELGADO	24,127	16,562,174
136	RAFAEL LUCIO	8,343	5,727,120
137	LOS REYES	6,308	4,330,177
138	RÍO BLANCO	41,795	28,690,515
139	SALTABARRANCA	6,126	4,205,242
140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	3,134	2,151,360
141	SAN ANDRÉS TUXTLA	162,428	111,500,012
142	SAN JUAN EVANGELISTA	32,631	22,399,813
143	SANTIAGO TUXTLA	57,085	39,186,459
144	SAYULA DE ALEMÁN	32,400	22,241,242
145	SOCONUSCO	16,574	11,377,356
146	SOCHIAPA	3,925	2,694,348

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
147	SOLEDAD ATZOMPA	24,578	16,871,767
148	SOLEDAD DE DOBLADO	28,130	19,310,066
149	SOTEAPAN	34,385	23,603,861
150	TAMALÍN	11,631	7,984,194
151	TAMIAHUA	21,902	15,034,805
152	TAMPICO ALTO	11,561	7,936,142
153	TANCOCO	5,795	3,978,025
154	TANTIMA	11,991	8,231,319
155	TANTOYUCA	99,959	68,617,663
156	TATATILA	6,041	4,146,893
157	CASTILLO DE TEAYO	20,145	13,828,698
158	TECOLUTLA	24,551	16,853,232
159	TEHUIPANGO	29,686	20,378,194
160	ÁLAMO TEMAPACHE	107,270	73,636,358
161	TEMPOAL	34,408	23,619,649
162	TENAMPA	6,448	4,426,282
163	TENOCHTITLÁN	5,040	3,459,749
164	TEOCELO	16,957	11,640,270
165	TEPATLAXCO	8,925	6,126,638
166	TEPETLÁN	9,405	6,456,138
167	TEPETZINTLA	14,619	10,035,331
168	TEQUILA	16,343	11,218,784
169	JOSÉ AZUETA	22,709	15,588,776
170	TEXCATEPEC	10,824	7,430,222
171	TEXHUACÁN	5,575	3,827,004
172	TEXISTEPEC	19,925	13,677,677
173	TEZONAPA	54,537	37,437,364
174	TIERRA BLANCA	95,602	65,626,765
175	TIHUATLÁN	92,726	63,652,511
176	TLACOJALPAN	4,489	3,081,510
177	TLACOLULAN	11,685	8,021,263
178	TLACOTALPAN	12,898	8,853,936
179	TLACOTEPEC DE MEJÍA	4,284	2,940,786
180	TLACHICHILCO	10,900	7,482,393
181	TLALIXCOYAN	37,795	25,944,683
182	TLALNELHUAYOCAN	19,664	13,498,512
183	TLAPACOYAN	61,377	42,132,737
184	TLAQUILPA	7,933	5,445,672
185	TLILAPAN	5,548	3,808,469
186	TOMATLÁN	7,197	4,940,439
187	TONAYÁN	6,105	4,190,827
188	TOTUTLA	17,217	11,818,749
189	TUXPAN	154,600	106,126,418
190	TUXTILLA	2,258	1,550,022

CLAVE	MUNICIPIO	POBLACIÓN	MONTO
191	URSULO GALVÁN	30,097	20,660,329
192	VEGA DE ALATORRE	20,204	13,869,199
193	VERACRUZ	607,209	416,823,520
194	VILLA ALDAMA	12,492	8,575,234
195	XOXOCOTLA	5,900	4,050,103
196	YANGA	17,902	12,288,972
197	YECUATLA	11,205	7,691,763
198	ZACUALPAN	6,788	4,659,677
199	ZARAGOZA	11,899	8,168,165
200	ZENTLA	12,581	8,636,329
201	ZONGOLICA	45,028	30,909,834
202	ZONTECOMATLÁN DE LÓPEZ Y FUENTES	14,644	10,052,492
203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	14,524	9,970,117
204	AGUA DULCE	44,104	30,275,547
205	EL HIGO	19,402	13,318,659
206	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	29,209	20,050,754
207	TRES VALLES	44,978	30,875,511
208	CARLOS A. CARRILLO	23,376	16,046,644
209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	15,044	10,327,075
210	UXPANAPA	30,891	21,205,376
211	SAN RAFAEL	30,351	20,834,689
212	SANTIAGO SOCHIAPAN	13,062	8,966,515
TOTAL		8,062,579	5,534,622,449

TERCERO. Los ayuntamientos, en atención a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, deberán utilizar estos recursos para la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

CUARTO. Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FORTAMUNDF, se deberá observar lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y atender las obligaciones a que refiere el artículo 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la misma, así como lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, en su artículo 7.

QUINTO. La entrega de los recursos provenientes del FORTAMUNDF se hará en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente de la Federación a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo señalado en el artículo 48 último párrafo de la Ley, y con base en el calendario que para tal efecto publicó dicha Secretaría en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de diciembre del 2020 en el artículo Quinto del *“Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos*

Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, lo que a continuación se presenta:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales
para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2021 del FORTAMUNDF**

MES	FECHA DE RADICACIÓN AL ESTADO	FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN A LOS MUNICIPIOS
Enero	29	8 de febrero
Febrero	26	5 de marzo
Marzo	31	9 de abril
Abril	30	10 de mayo
Mayo	31	7 de junio
Junio	30	7 de julio
Julio	30	6 de agosto
Agosto	31	7 de septiembre
Septiembre	30	7 de octubre
Octubre	29	9 de noviembre
Noviembre	30	7 de diciembre
Diciembre	15	22 de diciembre

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Oficina del Gobernador

CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 49 fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones federales también conocidas como Ramo 33 son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, de la Ciudad de México y en su caso, de los municipios, conformada por ocho fondos, entre los cuales se encuentra el **“Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social”** (FAIS) el cual se conforma por dos subfondos: el Fondo para la Infraestructura Social de las Entidades (FISE) y el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF);
- II. Que acorde con el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Veracruz deberá distribuir entre sus municipios el FISMDF que le sea ministrado con una fórmula igual a la señalada en el artículo 34 de la Ley en cita, para enfatizar el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema, para lo cual utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- III. Que en concordancia con el artículo 35 de la Ley multicitada, la Secretaría de Bienestar (antes Secretaría de Desarrollo Social –SEDESOL-) publicó en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de enero de 2021 el **“Acuerdo por el que se dan a conocer las Variables y Fuentes de Información para apoyar a las Entidades Federativas en la Aplicación de la Fórmula de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2021”**, que en su artículo TERCERO establece la fórmula y variables de Distribución de los recursos referidos en los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y con la que se realiza la ministración de los recursos del FISMDF en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como lo estipula el numeral Quinto del presente Acuerdo;
- IV. Que los artículos 3 fracción XVIII y 7, así como sus Anexos 1 Apartado C y 22 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, establecen las erogaciones para el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios entre los cuales se encuentra el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y el monto total asignado;

- V. Que en armonía con los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave calculará, previo convenio que celebre con la Secretaría de Bienestar y conforme a la fórmula señalada, la distribución de los recursos del FISMDF correspondiente a sus municipios, debiendo publicarlas junto con la fórmula, su metodología y justificación de cada elemento, en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, y
- VI. Que en concordancia con el artículo 44 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicó en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre del 2020, el **“Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”**, que en su Capítulo II denominado “De la distribución y calendario de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, establece la distribución y calendarización de las ministraciones de los recursos de los fondos de Aportaciones Federales y en su Anexo 25 la cantidad que corresponde al Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave respecto del FISMDF para ser distribuido entre sus municipios.

Por lo que con fundamento en el precepto mencionado y considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL ENTRE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y metodología para la distribución entre los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las aportaciones federales previstas en el FISMDF, correspondientes al ejercicio fiscal de 2021, así como las asignaciones presupuestales a los municipios que resulta de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman el FISMDF para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el ejercicio 2021, asciende a la cantidad de \$8,482,485,253.00 (Ocho mil cuatrocientos ochenta y dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.). Este importe es el determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal después de considerar las retenciones por fiscalización y evaluación a las que hace referencia el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución del FISMDF en los términos que establece el artículo 35 de la Ley, se efectuó considerando las deducciones mencionadas.

TERCERO. Las aportaciones del FISMDF sólo podrán ser utilizadas por los ayuntamientos exclusivamente para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas,

urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, elaborado por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2020 y con base en las modificaciones que realice esta Dependencia a dichos Lineamientos, en los términos del artículo 33 apartado A fracción I del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, las cuales deberán ser aprobadas por las comunidades y sus representantes o vocales al interior de los Consejos de Desarrollo Municipal.

CUARTO. Las obras y acciones que se realicen con los recursos del FISMDF, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Bienestar, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero, en términos del artículo 33 apartado A segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

QUINTO. La fórmula aplicada para la distribución del FISMDF es la que establece el artículo 34 Capítulo V de la Ley:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde:

$$Z_{i,t} = \frac{X_{i,t}}{\sum_i X_{i,t}}$$

$$X_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,i,t} = \text{FISMDF}_{i,t} - \text{FISM}_{i,2013}$, donde $\text{FISMDF}_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i . $\text{FISM}_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$Z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

CPPE= Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

PPE_{i,T}= Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y

PPE_{i,T-1}= Población en Pobreza Extrema del municipio i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

SEXTO. Las variables y fuentes de información que se utilizan para el cálculo de dicha distribución son las autorizadas y validadas por la Secretaría de Bienestar y fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero del 2021:

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre Línea Basal</p> <p>Descripción Se refiere al monto que recibieron los municipios por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información: Gaceta Oficial Núm. Ext. 040 del 31 de Enero del 2013.</p> <p>Sitio Electrónico: http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/files/2013/03/tf31-ia-ad-fm-fism-r33-m-edo-gaceta-2013.pdf</p> <p style="text-align: right;">(Enlace verificado el 18 de enero de 2021).</p>

Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre Pobreza</p> <p>Descripción Se refiere a la participación de cada municipio en la pobreza extrema de la entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del respectivo municipio.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p>

<p>Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (Enlace verificado el 18 de enero de 2021)</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” y “Carencias promedio” correspondientes al año 2015 de los municipios de la entidad.</p>

Componente e _{i,t}
<p>Nombre Eficacia</p> <p>Descripción Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.</p> <p>Fuente de Información Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).</p> <p>Sitio Electrónico http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx (Fecha de consulta 18 de enero de 2021)</p> <p>Indicaciones En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo “Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015” y descargar el archivo “Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip”. El archivo contiene el documento “Concentrado indicadores de pobreza.xlsx”. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo “Concentrado municipal”. Para construir el indicador utilice los valores para “pobreza extrema”, columnas “Personas” correspondientes a los años 2010 y 2015.</p>

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre Incremento FISMDF</p> <p>Descripción Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El monto FISMDF 2021 a distribuir por la entidad es que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal en sus fracciones IV y V</p> <p>Fuente de Información Para el Monto FISMDF 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013.</p>

Para el monto FISMDF 2021, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

Sitio Electrónico:

Monto FISMDF 2013:

http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf

(Enlace verificado el 18 de enero de 2021).

Monto FISMDF 2021:

https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2021/docs/33/r33_rsfef.pdf

(Enlace verificado el 18 de enero de 2021).

Indicaciones

- Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado el monto correspondiente al FAIS Municipal para cada estado.
- Para el caso del Monto FISMDF 2021, tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a cada entidad, para facilitar el cálculo, el monto para Veracruz es de \$8,482,485,253.00.

SÉPTIMO. La distribución municipal que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descritas es la siguiente:

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30001	ACAJETE	12,884,726
30002	ACATLÁN	5,310,170
30003	ACAYUCAN	97,287,681
30004	ACTOPAN	31,373,366
30005	ACULA	7,696,053
30006	ACULTZINGO	35,827,791
30007	CAMARÓN DE TEJEDA	11,083,209
30008	ALPATLÁHUAC	24,062,436
30009	ALTO LUCERO DE GUTIÉRREZ BARRIOS	26,781,165
30010	ALTOTONGA	90,451,110
30011	ALVARADO	39,195,590
30012	AMATILÁN	13,161,213
30013	NARANJOS AMATLÁN	21,881,642
30014	AMATLÁN DE LOS REYES	35,090,501
30015	ANGEL R. CABADA	39,395,086
30016	LA ANTIGUA	15,665,580
30017	APAZAPAN	5,918,937
30018	AQUILA	7,491,327
30019	ASTACINGA	20,969,882

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30020	ATLAHUILCO	25,910,381
30021	ATOYAC	25,100,877
30022	ATZACAN	30,447,028
30023	ATZALAN	81,073,223
30024	TLALTETELA	28,670,712
30025	AYAHUALULCO	41,688,920
30026	BANDERILLA	12,014,382
30027	BENITO JUÁREZ	47,251,986
30028	BOCA DEL RÍO	34,697,850
30029	CALCAHUALCO	38,667,383
30030	CAMERINO Z. MENDOZA	35,766,700
30031	CARRILLO PUERTO	26,604,645
30032	CATEMACO	64,822,204
30033	CAZONES DE HERRERA	41,616,072
30034	CERRO AZUL	20,449,709
30035	CITLALTÉPETL	22,255,408
30036	COACOATZINTLA	14,893,581
30037	COAHUITLÁN	25,908,959
30038	COATEPEC	46,312,445
30039	COATZACOALCOS	117,501,063
30040	COATZINTLA	37,331,073
30041	COETZALA	5,994,221
30042	COLIPA	11,060,628
30043	COMAPA	31,257,056
30044	CÓRDOBA	95,394,762
30045	COSAMALOAPAN	41,150,292
30046	COSAUTLÁN DE CARVAJAL	24,026,988
30047	COSCOMATEPEC	92,496,383
30048	COSOLEACAQUE	77,085,504
30049	COTAXTLA	21,580,075
30050	COXQUIHUI	42,162,330
30051	COYUTLA	43,194,266
30052	CUICHAPA	13,729,802
30053	CUITLÁHUAC	21,680,881
30054	CHACALTIANGUIS	11,772,346
30055	CHALMA	23,710,130
30056	CHICONAMEL	16,879,613

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30057	CHICONQUIACO	25,493,776
30058	CHICONTEPEC	117,318,209
30059	CHINAMECA	19,296,064
30060	CHINAMPA DE GOROSTIZA	29,429,216
30061	LAS CHOAPAS	149,253,033
30062	CHOCAMÁN	27,946,500
30063	CHONTLA	33,005,871
30064	CHUMATLÁN	12,700,518
30065	EMILIANO ZAPATA	44,235,444
30066	ESPINAL	53,883,840
30067	FILOMENO MATA	43,687,452
30068	FORTÍN	30,541,300
30069	GUTIÉRREZ ZAMORA	27,790,298
30070	HIDALGOTITLÁN	33,546,273
30071	HUATUSCO	57,402,962
30072	HUAYACOCOTLA	46,610,536
30073	HUEYAPAN DE OCAMPO	67,377,813
30074	HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC	7,228,833
30075	IGNACIO DE LA LLAVE	25,443,037
30076	ILAMATLÁN	43,637,870
30077	ISLA	43,018,057
30078	IXCATEPEC	30,390,834
30079	IXHUACÁN DE LOS REYES	17,715,923
30080	IXHUATLÁN DEL CAFÉ	31,907,913
30081	IXHUATLANCILLO	25,970,458
30082	IXHUATLÁN DEL SURESTE	14,963,895
30083	IXHUATLÁN DE MADERO	124,879,927
30084	IXMATLAHUACAN	9,387,019
30085	IXTACZOQUITLÁN	45,331,229
30086	JALACINGO	60,565,272
30087	XALAPA	151,945,416
30088	JALCOMULCO	9,786,389
30089	JÁLTIPAN	37,467,251
30090	JAMAPA	10,720,150
30091	JESÚS CARRANZA	39,302,731
30092	XICO	36,083,682
30093	JILOTEPEC	14,511,753

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30094	JUAN RODRÍGUEZ CLARA	44,207,637
30095	JUCHIQUE DE FERRER	25,867,667
30096	LANDERO Y COSS	6,285,415
30097	LERDO DE TEJADA	13,204,253
30098	MAGDALENA	9,386,723
30099	MALTRATA	26,136,390
30100	MANLIO FABIO ALTAMIRANO	19,471,778
30101	MARIANO ESCOBEDO	46,543,085
30102	MARTÍNEZ DE LA TORRE	78,574,469
30103	MECATLÁN	45,999,306
30104	MECAYAPAN	47,575,617
30105	MEDELLÍN	28,233,087
30106	MIAHUATLÁN	8,011,689
30107	LAS MINAS	9,657,836
30108	MINATITLÁN	129,705,219
30109	MISANTLA	64,146,022
30110	MIXTLA DE ALTAMIRANO	45,219,616
30111	MOLOACÁN	19,319,032
30112	NAOLINCO	17,651,193
30113	NARANJAL	8,462,351
30114	NAUTLA	14,977,791
30115	NOGALES	29,883,395
30116	OLUTA	18,630,881
30117	OMEALCA	29,201,600
30118	ORIZABA	39,039,565
30119	OTATITLÁN	6,632,463
30120	OTEAPAN	21,067,838
30121	OZULUAMA	42,772,379
30122	PAJAPAN	39,728,435
30123	PÁNUCO	98,307,230
30124	PAPANTLA	227,440,831
30125	PASO DEL MACHO	30,297,759
30126	PASO DE OVEJAS	25,446,282
30127	LA PERLA	62,366,132
30128	PEROTE	54,367,392
30129	PLATÓN SÁNCHEZ	34,389,165
30130	PLAYA VICENTE	58,126,252

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30131	POZA RICA DE HIDALGO	78,545,707
30132	LAS VIGAS DE RAMÍREZ	24,332,400
30133	PUEBLO VIEJO	48,144,979
30134	PUENTE NACIONAL	18,308,819
30135	RAFAEL DELGADO	37,994,074
30136	RAFAEL LUCIO	7,231,491
30137	LOS REYES	19,303,742
30138	RÍO BLANCO	17,929,606
30139	SALTABARRANCA	7,280,229
30140	SAN ANDRÉS TENEJAPAN	8,292,820
30141	SAN ANDRÉS TUXTLA	242,294,852
30142	SAN JUAN EVANGELISTA	47,325,750
30143	SANTIAGO TUXTLA	94,481,585
30144	SAYULA DE ALEMÁN	48,315,807
30145	SOCONUSCO	16,041,515
30146	SOCHIAPA	7,253,102
30147	SOLEDAD ATZOMPA	68,587,572
30148	SOLEDAD DE DOBLADO	28,645,272
30149	SOTEAPAN	90,935,012
30150	TAMALÍN	19,394,444
30151	TAMIAHUA	39,734,848
30152	TAMPICO ALTO	24,233,550
30153	TANCOCO	13,361,048
30154	TANTIMA	23,662,179
30155	TANTOYUCA	274,292,562
30156	TATATILA	14,021,465
30157	CASTILLO DE TEAYO	33,096,191
30158	TECOLUTLA	39,186,089
30159	TEHUIPANGO	89,799,003
30160	ÁLAMO TEMAPACHE	154,679,395
30161	TEMPOAL	64,784,159
30162	TENAMPA	12,989,613
30163	TENOCHTITLÁN	12,356,835
30164	TEOCELO	15,224,969
30165	TEPATLAXCO	18,074,547
30166	TEPETLÁN	13,515,099
30167	TEPETZINTLA	28,967,072

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30168	TEQUILA	39,116,997
30169	JOSÉ AZUETA	28,104,446
30170	TEXCATEPEC	39,385,399
30171	TEXHUACÁN	17,306,587
30172	TEXISTEPEC	32,085,614
30173	TEZONAPA	105,932,129
30174	TIERRA BLANCA	73,842,757
30175	TIHUATLÁN	117,150,174
30176	TLACOJALPAN	8,044,071
30177	TLACOLULAN	19,596,545
30178	TLACOTALPAN	15,233,005
30179	TLACOTEPEC DE MEJÍA	7,591,300
30180	TLACHICHILCO	36,483,479
30181	TLALIXCOYAN	36,466,497
30182	TLALNELHUAYOCAN	16,392,452
30183	TLAPACOYAN	59,877,118
30184	TLAQUILPA	21,290,943
30185	TLILAPAN	9,436,341
30186	TOMATLÁN	8,527,158
30187	TONAYÁN	12,707,893
30188	TOTUTLA	22,797,805
30189	TUXPAN	102,600,900
30190	TUXTILLA	6,131,558
30191	URSULO GALVÁN	12,994,128
30192	VEGA DE ALATORRE	19,731,294
30193	VERACRUZ	155,029,100
30194	VILLA ALDAMA	15,836,903
30195	XOXOCOTLA	17,629,679
30196	YANGA	14,985,483
30197	YECUATLA	22,566,813
30198	ZACUALPAN	24,486,189
30199	ZARAGOZA	17,297,853
30200	ZENTLA	18,774,451
30201	ZONGOLICA	102,022,580
30202	ZONTECOMATLÁN	45,739,599
30203	ZOZOCOLCO DE HIDALGO	47,226,664
30204	AGUA DULCE	30,808,768

CLAVE	MUNICIPIOS	MONTO
30205	EL HIGO	22,910,925
30206	NANCHITAL DE LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	12,050,092
30207	TRES VALLES	45,381,069
30208	CARLOS A. CARRILLO	16,646,137
30209	TATAHUICAPAN DE JUÁREZ	30,463,059
30210	UXPANAPA	54,865,880
30211	SAN RAFAEL	28,075,588
30212	SANTIAGO SOCHIAPAN	28,446,567
TOTAL		8,482,485,253

OCTAVO. En los términos del artículo 33, apartado A, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios podrán disponer de hasta 2% del total de recursos del FISMDF que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (PRODIMDF). Este Programa únicamente se podrá llevar a cabo por medio de la suscripción de un convenio entre el municipio, el gobierno de la entidad y Secretaría de Bienestar.

Los proyectos que podrán realizarse con el PRODIMDF deberán orientarse a fortalecer el marco jurídico, la operación, la organización y la coordinación, así como de promover la participación ciudadana en el municipio, conforme al catálogo correspondiente referido en los Lineamientos del FAIS.

Así también, los municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos de las obras para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere el artículo 33 apartado A último párrafo de la Ley en cita.

NOVENO. La entrega de los recursos del FISMDF del Estado a los municipios, se hará tan pronto sean recibidos de la Federación a través de la SHCP, conforme al artículo 32 segundo párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; es decir, mensualmente en los primeros diez meses del año, conforme a lo señalado en el artículo quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el ejercicio fiscal 2021, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado con fecha 21 de diciembre del 2020 en el Diario Oficial de la Federación por la SHCP, así como en el artículo 48 último párrafo de la Ley precitada, que establece que en un máximo de cinco días hábiles, una vez recibida la ministración correspondiente, las entidades enterarán al ente ejecutor local del gasto, el presupuesto que le corresponda, que a continuación se presenta:

**Ramo General 33 Aportaciones Federales
para Entidades Federativas y Municipios
Calendario de fechas de pago 2021 del FISMDF:**

MES	FECHA DE RADICACIÓN AL ESTADO	FECHA LÍMITE DE RADICACIÓN A LOS MUNICIPIOS
Enero	29	8 de febrero
Febrero	26	5 de marzo
Marzo	31	9 de abril
Abril	30	10 de mayo
Mayo	31	7 de junio
Junio	30	7 de julio
Julio	30	6 de agosto
Agosto	31	7 de septiembre
Septiembre	30	7 de octubre
Octubre	29	9 de noviembre

DÉCIMO. En observancia al artículo 33 apartado B fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios deberán:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de Internet del Gobierno del Estado, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Por conducto del Gobierno del Estado, proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información que sobre la utilización del FISMDF le sea requerida;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos del FISMDF sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- f) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Bienestar, a través de sus Delegaciones Estatales, así como a la SHCP, el seguimiento sobre el uso de los recursos del FISMDF, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios. Asimismo, el Gobierno del Estado y los municipios deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos; y

- g) Publicar en su página oficial de internet las obras financiadas con los recursos del FISMDF. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el Gobierno del Estado, para que éste publique la información correspondiente al municipio.

DÉCIMO PRIMERO. Para la transparencia, administración, aplicación, control, evaluación y fiscalización de los recursos provenientes del FISMDF, se deberá observar lo dispuesto por los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como también en lo dispuesto en el PEF 2021, en su artículo 7.

DÉCIMO SEGUNDO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 35 fracción VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, los ayuntamientos, deberán presentar al Congreso del Estado, en los términos del artículo 33 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las cuentas relacionadas con el ejercicio de los recursos provenientes del FISMDF.

DÉCIMO TERCERO. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos del FISMDF, conforme al artículo 49 cuarto párrafo fracción III del de la Ley de Coordinación Fiscal, corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran las autoridades locales o municipales, exclusivamente por motivo de la desviación de los recursos recibidos del FISMDF hacia fines distintos a los previstos en la Ley, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable, por las autoridades competentes; en tanto que, en los demás casos, dichas responsabilidades serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador Constitucional del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

**Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el
Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta
Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017**

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$3.60
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 2.44
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 723.53
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 222.46
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 211.86
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 529.67
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 635.60
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 423.74
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 60.39
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,589.01
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,118.68
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 847.47
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,165.27
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 158.90

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 86.88

<p>EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p>gacetaoficialveracruz@hotmail.com</p>
